

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	50
Un año. . . . .	83	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1585

Con fecha 23 de Marzo último se dijo al Alcalde de esta capital y á don Federico Díaz Rocafull lo siguiente:

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital para la expropiación de la casa y solar conocido por "Horno del Duende," con el objeto de construir en el mismo dos escuelas de ambos sexos para los barrios de Santa Marina y San Andrés;

Resultando que seguidos los trámites reglamentarios, no hubo conformidad en el justiprecio de dicho solar ni por el perito de la Administración ni por el de la parte interesada, puesto que el primero lo apreció en la cantidad de 9749'03 pesetas, incluido el 3 por 100 que la ley señala, mientras que el segundo lo hizo en 16.397'46 pesetas;

Resultando que comunicados dichos justiprecios á las partes interesadas, tampoco hubieron de conformarse, sin que en la comparecencia ante este gobierno de los respectivos peritos, se lograra ponerlos de acuerdo, manteniendo ambos sus respectivas tasaciones;

Resultando en vista de esta discordancia, la necesidad de apelar al nombramiento de perito tercero que dirimiera la discordia y que recurriendo al Sr. Juez de primera instancia, decano de esta capital, este nombró á don Adolfo Castiñeira, que reúne las

condiciones necesarias para el desempeño de su cometido;

Resultando que aportados al expediente los documentos facilitados por la Delegación de Hacienda y Registro de la propiedad, á los que hace referencia el artículo 32 de la ley de expropiación forzosa, el perito tercero, con vista de ellos, ha valorado la finca objeto de la expropiación dentro de los límites que la ley señala, entre los justiprecios hechos por el perito de la Administración y el del propietario ó su representante, señalando la cantidad de 13.137'99 pesetas. Visto el informe de la Comisión provincial de conformidad con la tasación del perito tercero;

Considerando que el terreno que ha de expropiarse ocupa una extensión superficial de 2.232 metros 14 centímetros cuadrados;

Considerando que en parte de dicha extensión se hallan edificaciones que, si bien algunas de ellas se hallan en estado ruinoso, otras pueden servir á la nueva edificación;

Considerando que los materiales enclavados en dicho perímetro, pueden aprovecharse, así como también la dotación de aguas señalada á dicha casa y solar, he acordado en vista de haberse cumplido con todos los trámites prevenidos en la citada ley de expropiaciones y reglamento para su ejecución, fijar el justiprecio de la casa solar que trata de expropiarse en *trece mil ciento treinta y siete pesetas noventa y nueve céntimos*, con inclusión del tres por ciento legal.

Y como esta resolución ha sido aceptada y consentida por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital y por el representante legal del propietario, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 35 de la ley y 54 de su reglamento.

Córdoba 8 de Junio de 1893.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

### Circular núm. 1534

El 25 de Mayo último desapareció del sitio denominado de Santo Domingo, la jaca que á continuación se reseña, de la propiedad del vecino de Hinojosa don Feliciano Barbero Aranda.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de la citada caballería, que entregarán al Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 7 de Junio de 1893.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

### Señas de la caballería

Una jaca de cuatro años, negra, con la marca, sin hierro, estrellada, pati blanca de la derecha y cerrada de la misma pata.

### SECCION DE FOMENTO

#### MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 8426

Número 1554

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Ros y Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de ayer, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *La Alianza*, de mineral plomo argentífero, sita en el término de Villaviciosa y sitio dehesa de los Morenos, propiedad de don Manuel Soto y en el cerro conocido por Castillejo de Valdefuentes; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el corral de colmenas de Valdefuentes que existe á 50 metros próximamente del arroyo Castillejo y á 100 metros poco más ó menos de la confluencia de ese arroyo con el del Puerto. Desde ese corral en dirección N. E. se medirán 200 metros fijándose la primera estaca; de es-

ta rumbo N. O. 600 metros y se pondrá la segunda; de esta en dirección S. O. 300 metros y se fijará la tercera; de esta á la cuarta dirección S. E. 800 metros; desde esta rumbo N. E. se medirán 300 metros fijándose la quinta, y de esta á la primera estaca en dirección N. O. 200 metros, quedando cerrado el rectángulo de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1893.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1589

Año de 1892 á 1893

#### CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, y á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas.
Capítulo 1.º Administración provincial. . . . .	1921
2.º Servicios generales. . . . .	6812
3.º Obras obligatorias. . . . .	"
4.º Cargas. . . . .	5286
5.º Instrucción pública. . . . .	1847
6.º Beneficencia. . . . .	91685
7.º Corrección pública. . . . .	229
8.º Imprevistos. . . . .	149
9.º Nuevos establecimientos. . . . .	"
10.º Carreteras. . . . .	2144
11.º Obras diversas. . . . .	"
12.º Otros gastos. . . . .	641
13.º Resultas. . . . .	185377
	296073

La presente distribución de fondos

importa doscientas noventa y siete mil setenta y tres pesetas.

Córdoba 2 de Junio de 1893.—El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 7 de Junio de 1893

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos, para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Luis Carrillo Tiscar.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Comisión provincial de Córdoba

Número 1586

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 3 del corriente, para la liquidación y abono de los suministros en el mes de Mayo último, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	0 31
Id. de cebada de 6'9375 litros	0 81
Id. de paja de 6 kilogramos	0 26
Kilogramo de leña	0 05
Id. de carbón	0 10
Litro de aceite	0 75

Córdoba 6 de Junio de 1893.—El Vicepresidente A., Fernando Muñoz de Sepúlveda.

Núm. 1587

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 3 del corriente, ha acordado adquirir por medio de subasta pública las drogas y demás artículos medicinales que se necesitan en las boticas de los hospitales de Agudos y Crónicos durante el año económico de 1893 á 94, la cual ha de tener lugar á los treinta días contado desde el siguiente inmediato en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y si resultase ser día feriado, al siguiente también inmediato, á la una de la tarde, en el despacho de esta Vicepresidencia, ante el señor Gobernador civil de la provincia ó de persona en quien dicha autoridad delegue, haciéndose las proposiciones por medio de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el negociado respectivo de la Excm. Diputación provincial.

Para tomar parte en la licitación es necesario presentar la cédula personal y carta de pago de haber constituido en la Caja provincial, en concepto de fianza provisional, la cantidad de novecientas pesetas, cuya suma deberá elevarse como depósito definitivo hasta la de mil ochocientas pesetas por la persona en cuyo favor se ha rematado el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El rematante á quien se adjudique la licitación queda obligado á continuar por dos meses más el abastecimiento de los artículos dichos si al terminar el año económico no se hubiere contratado el servicio para el inmediato por falta de licitadores ú otra causa.

El precio que ha de servir de tipo en la subasta es el que resulta estampado en el listín de precios límites de la so-

ciudad Farmacéutica Española de Barcelona últimamente publicado que obra en el negociado respectivo de la Excelentísima Diputación provincial, siendo preferida la proposición en que se ofrece hacer el suministro con menos alza ó aumento del veinte y cinco por ciento del precio sobre el que dicho listín de precios límites contiene.

Córdoba 3 de Junio de 1893.—El Vicepresidente A., Fernando Muñoz de Sepúlveda.

Delegación de Hacienda de la provincia DE CORDOBA

Núm. 1588

El Agente ejecutivo de la zona de Baena ha nombrado para que le auxilie en este servicio á D. Francisco González Delgado, cuyo nombramiento ha confirmado mi autoridad.

Lo que en cumplimiento á lo que dispone la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 5 de Junio de 1893.—El

Clase de los establecimientos DE VENTA DE ALCOHOLES, GUARDIENTES Y LICORES	Las demás capitales de provincia y poblaciones mayores de 12000 habitantes y puertos de mar mayores de 4000	Poblaciones de 4001 á 12000 habitantes y puertos de 8001 á 12000	Poblaciones menores de 4000 habitantes á 8000
Casinos y círculos de recreo.	40	30	25
Cafés, fondas y almacenes en que se venden dichos artículos al por menor; aunque también se venda al por mayor.	25	20	15
Restaurants, colmados, establecimientos de ventas de fiambres finos y tiendas llamadas de montañeses que expenden aguardientes y licores.	20	15	12
Tiendas de ultramarinos ó comestibles y demás en que se venden al por menor por botellas ó litros.	15	12	10
Tabernas, bodegones, figones, paradores, mesones y tiendas de abacería en que se venden por copos.	12	10	8
Puestos en la vía pública.	8	6	5

Esta Delegación encarece á todas las autoridades locales procuren hacer conocer el presente anuncio á los industriales á quienes interesa, advirtiéndoles la necesidad imprescindible en que se encuentran de proveerse de la patente dentro del mes actual, pues en caso contrario se exigirán con todo el rigor de la ley las responsabilidades correspondientes.

Córdoba 10 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

Universidad literaria de Sevilla

Núm. 1553

ANUNCIO

Resultando de la reclamación formulada y del dictamen emitido por la respectiva Junta provincial de Instrucción pública, que la Auxiliaria de la Escuela de párvulos de Badajoz, se encuentra en las mismas condiciones que la de Don Benito, Almendralejo, la número 1.º de esta capital, Ecija, Carmona, Osuna

Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

ANUNCIO

Núm. 1609

Habiéndose recibido las Patentes de expendición de alcoholes de que deben proveerse los expendedores al por menor de alcoholes, aguardientes y licores como preceptúa el art. 66 del reglamento, y puestas á la venta en todas las expendedorías de efectos timbrados de la provincia, he acordado insertar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los industriales á quienes interesa proveerse de las mismas, advirtiéndoles que es indispensable las adquieran precisamente dentro del mes actual, á fin de no incurrir en la multa que preceptúa el art 75 del expresado reglamento, y cuya responsabilidad les será exigida sin excusa ni pretesto alguno por medio de la competente investigación, desde el día 1.º de Julio próximo, entendiéndose que dichas Patentes corresponden al actual año económico.

La tarifa á que están sujetos los industriales es la siguiente:

Las demás capitales de provincia y poblaciones mayores de 12000 habitantes y puertos de mar mayores de 4000

Poblaciones de 4001 á 12000 habitantes y puertos de 8001 á 12000

Poblaciones menores de 4000 habitantes á 8000

y Aguilar, el Rectorado ha acordado excluir dicha Auxiliaria del anuncio publicado para oposiciones en este distrito universitario y que se provea únicamente la Escuela de párvulos de Alcalá de Guadaíra.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr Rector se publica en los Boletines oficiales de este distrito y en el tablón de edictos de esta Universidad, para general conocimiento.

Sevilla 5 de Junio de 1893.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 1517

D. Diego Soldevilla Vazquez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el mismo, las cuentas municipales de este término, respectivas al ejercicio de 1891 á 92, quedan originales de manifiesto en la Secretaría de referida Corporación, por espacio

de quince días, para que durante dicho periodo pueda cualquier vecino examinarlas y formular por escrito sus observaciones, las cuales serán comunicadas á la Junta municipal, según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 161 de la ley.

Posadas 4 de Junio de 1893.—Diego Soldevilla.—Antonio Uceda, Secretario.

MONTEMAYOR

Número 1518

D. Miguel Luque Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy hasta el diez inclusive, en que termina el segundo periodo voluntario, estará también abierta la cobranza del cuarto trimestre de las contribuciones de consumos, recargos sobre territorial é industrial y la del grupo de líquidos de esta villa, y año económico corriente, de las cuales las tres primeras están á cargo de don Enrique Ruiz Luque y la última al de don Fernando Diaz Moreno, y las recaudan en las calles Plaza 15, y Zapateros 1.º, que es donde habitan.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito, se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 1.º de Junio de 1893.—Miguel Luque.

ALMODOVAR

Núm. 1519

Don Agustin Paez y Luna, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que ultimada la matrícula industrial para el ejercicio económico de 1893 á 94, queda expuesta al público, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Almodóvar 2 de Junio de 1893 — Agustin Paez.

CORDOBA

Número 1542

Encontrados sin dueño conocido dos cerdos en las inmediaciones de esta población y constituidos en depósito, se anuncia al público, para que la persona á quien pertenezcan pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 5 de Junio de 1893.—Julian Giménez.

VISO

Número 1543

Don José Antonio Ruiz López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes.

Viso 6 de Junio de 1893. José Antonio Ruiz.

PALMA DEL RIO

Núm. 1557

Don Eduardo Velasco y Falcón, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la subasta para el

servicio del alumbrado público de esta ciudad durante el ejercicio económico de 1893 á 94, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de 10 á 11 de la mañana del día 18 del mes actual, por el tipo de *tres mil pesetas* y bajo las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Palma del Río 6 de Junio de 1893.—Eduardo Velasco.

### CARCABUEY

Núm. 1559

Don Joaquín Ballesteros Delgado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta para su arriendo el servicio del alumbrado público de esta localidad durante el próximo año económico de 1893 á 94, por el tipo de quinientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día diez y nueve del corriente mes, de diez á once de la mañana y ante la comisión designada al efecto.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Carcabuey á seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Ballesteros.

Número 1560

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi interina presidencia se anuncia al concurso para la provisión de las dos plazas de médicos municipales de esta población, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 14 de Junio de 1891, dotadas cada una con el haber anual de 999 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

La duración del contrato será de dos años económicos que darán principio en el próximo venidero de 1893-94 y la presentación de solicitudes dentro del plazo de treinta días, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carcabuey 5 de Junio de 1893.—Joaquín Ballesteros.

### LUCENA

Núm. 1558

A los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la una de la tarde, en el salón capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó del que legalmente la sustituya, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento y de un Notario que dé fé del acto, se celebrará la subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta ciudad y aldea de Jauja, durante el próximo año de 1893 á 94, por el tipo de 15923 pesetas 75 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto para su examen en la Secretaría municipal.

Lo que se hace saber al público en general para la concurrencia de licitadores.

Lucena 6 de Junio de 1893.—R. Valcarcel.

Núm. 1570

A los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las tres de la tarde, en el salón capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó del que legalmente la sustituya, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, se celebrará la subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos en la plaza de abastos de esta ciudad, durante el próximo año de 1893 á 94, por el tipo de mil ochocientos veinte y cinco pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto para su examen en la Secretaría municipal.

Lo que se hace saber al público en general para la concurrencia de licitadores.

Lucena 7 de Junio de 1893.—R. Valcarcel.

Número 1571

A los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las dos de la tarde, en el salón Capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó del que legalmente la sustituya, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, se celebrará la subasta para el arriendo de la carnicería pública de esta ciudad, durante el próximo año de 1893 á 94, por el tipo de mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto para su examen en la Secretaría municipal.

Lo que se hace saber al público en general para la concurrencia de licitadores.

Lucena 7 de Junio de 1893.—R. Valcarcel.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1552

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para pago del principal, réditos y costas á que ha sido condenado Fructuoso Ortega Freno en los autos ejecutivos que sigue en su contra don Andrés Angel y Blanco, se sacan á pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Un cortinal en el egido de la Fuente de la Aldea de Ojuelos bajos, término de esta villa, de cabida de medio celemin; linda al Saliente con terreno de don José Ortega Arenas; Poniente el egido, y por Norte y Mediodía con dos regajos llamados de la Fuente. Tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Una casa en la Aldea de Ojuelos bajos, sin número ni nombre en la calle en que radica: su fachada mira al Mediodía, y linda por la derecha en tranío con otra de José Madueño; por la izquierda con otra de don Antonio Montenegro, y por la espalda con otra de Andrés Rubio. Tasada en cuatrocientas seis pesetas.

Y otra casa de la misma Aldea, que tampoco tiene número ni nombre la calle, su fachada mira al Norte y linda por la derecha entrando con otra de don Antonio Montenegro; por la izquierda con tahona de Hermenegildo Ortega, y por la espalda con callejón de la Fuente. Tasada en mil trescientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintidos del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, advirtiéndose á los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada finca, deducido el veinticinco por ciento.

2.º Que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio por que se subasta cada finca.

Y 3.º Que el ejecutado Fructuoso Ortega no tiene título de propiedad escrito de los expresados bienes, pero se suplirá su falta por los medios establecidos en el título catorce de la ley Hipotecaria.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Morón.—Ante mí, Manuel Pérez.

### IZQUIERDA DE CORDOBA

Número 1547

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las alhajas que á esta continuación se espresarán, las cuales fueron sustraídas en la noche del dos al tres de Mayo último, de la platería situada en la calle Ambrosio de Morales número doce, y caso de ser habidas, se pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Lodo. Luis Ramírez.

#### Nota de las alhajas sustraídas

Un medio aderezo de perlas, con cinco el imperdible y dos cada roseta, brillo y mate.

Un imperdible diamantes, con cinco, brillo y mate y hojas verdes.

Otro imperdible.

Un alfiler corbata, esmeralda en el centro, y ocho diamantes formando estrella.

Un alfiler corbata, esmeralda en el centro, y diez diamantes, redondo.

Otro alfiler corbata, diamante en el centro, y diez formando cerco.

Otro alfiler corbata, id., id.

Un par rosetas, esmeralda en el centro, y veinte y dos diamantes formando el botón de enganche.

Media roseta con diez diamantes, uno en el centro, ocho formando cerco y otro de botón.

Un par de rosetas, con veinte y cuatro diamantes, dos en los centros, veinte en los cercos y dos en los enganches.

Un par de rosetas esmeralda en el centro, diez y ocho diamantes formando estrella y dos en los enganches.

Un par de rosetas, cuatro brillantes en garras, con peso de un adarme, dos granos de oro y tres granos un octavo de brillantes.

Un par de rosetas, cuatro brillantes en garras, con peso de un adarme ocho granos de oro y tres granos y un octavo de brillantes.

Un cintillo con tres brillantes y dos rubíes, oro dos adarmes, brillantes un grano y un octavo, rubíes un grano y un octavo.

Un tresillo brillantes montura en garras, oro dos adarmes veinte y ocho granos, brillantes dos granos un octavo.

Un solo brillante montura á la inglesa, oro tres adarmes dos granos, brillantes dos granos.

Una sortija, esmeralda en el centro, y diez diamantes.

Un alfiler corbata con una esmeralda y dos perlas en garras.

Un alfiler de corbata con un zafiro y dos perlas en garras.

Un alfiler corbata cabeza de caballo.

Otro alfiler corbata forma de casco.

Otro alfiler corbata caballo de carrera.

Un par rosetas dibujo con un diamante.

Un solitario perla.

Un solitario diamante con peso de oro un adarme y seis granos.

Un tresillo de diamantes.

Una sortija con un brillante y un zafiro.

Una sortija forma estrella con diez diamantes y esmeralda en el centro.

Un cintillo con tres diamantes y dos rubíes.

Una sortija con siete perlas.

Una taza y una cucharilla de plata para té.

Un reloj metal, en vez de tapa dos cristales, con cadena de metal.

Otro reloj negro remontoir para señora.

Otro reloj negro de lance, para caballero.

Tres cajas de níquel de relojes de varios tamaños.

Un reloj de plata.

Dos pulseras de plata en blanco.

Otra pulsera de plata barbada con dijes.

Otra idem de plata dorada.

Otra idem de colgantes de bola.

## GUARDIA CIVIL

Núm. 1584

### ANUNCIO

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día seis de Agosto, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sito en la calle Duque de la Victoria número 1, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Carpio 6 de Junio de 1893.—El Juez Instructor, Mariano Ruiz y Gaudullo.

# Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba

## RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN MAYO ÚLTIMO

NÚMERO 1592

NOMBRE DEL DEUDOR	Su vecindad	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del inventario	Su procedencia	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	FECHA de sus vencimientos	IMPORTE Pts. Cts.
D. Manuel Gutiérrez Concha	Córdoba	Suerte de tierra y olivar nombrado Haza de la Caridad	662	Estado Propios	Hornachuelos	9 y 10	1.º Mayo 1893	409
El mismo	"	Id., id. número 1.º en Sierra Seguilla	4464	"	Priego	10	2	130
D. Manuel Gómez Cruz	Rute	Id., id. en la Sierra Alhucemas	4480	"	"	10	6	490 40
José Camacho Sánchez	Blázquez	Un solar en la calle Priego Alta núm. 2	14	Estado Propios	Rute	10	8	30 50
Engenio José Peralvo	Priego	Suerte de tierra en el Cerro Cambrón	2849 1.º	"	Los Blázquez	10	9	111 30
Eduardo Romero	"	Haza id. al sitio Calderones	3729	"	Torrecampo	10		90 50
Antonio Aguilera	"	Suerte id. en la Sierra Alhucemas	4476	"	Priego	10		449
Antonio Castellot	"	Id., id. del Campo	4470	"	"	10		60 50
El mismo	"	Id., id., id. Majada de Calderón	4471	"	"	10		1082 50
El mismo	"	Id., id. llamada la Grajuela	4469	"	"	10		500
D. Antonio Aguilera	Baena	Id., id. en la Sierra Junta	4472	"	Baena	10		462 50
Manuel Garrido Calvo	Priego	Id., id. al sitio Sierra de Campo	4465	"	Priego	10		305 90
Antonio Padilla	Cabra	Un solar en la calle Cuesta de San Juan	279	Estado Propios	Cabra	5	13	23
El mismo	Córdoba	Suerte de tierra en el sitio del Cambrón	2849 9.º	"	Los Blázquez	8 al 10	14	125 10
D. José Garrido León	"	Id., id. en la Hoya de los Nuñez	2849 1.º	"	"	6	15	306
Bonifacio Cantero Carrasco	Baena	Reducción de un censo impuesto sobre casa calle Herrador núm. 5	9372	Clero	Baena	4	16	27 58
Juan José Ortiz	Pozoblanco	Pedazo de terreno al sitio arroyo de la Cuchara y Arañas	4715	Propios	Pozoblanco	4		800
El mismo	Rambla	Un censo de 1200 pesetas de capital impuesto sobre una suerte de tierra situada en Mencía Paéz.	18322	Censos Propios	Montilla	4	19	60
El mismo	"	Id., id. de 521, capital impuesto sobre una suerte de tierra calma, al tranche 1.º de la Muela	18321	"	"	4		26
El mismo	"	Id., id. de 272 pesetas 7 céntimos, capital impuesto sobre tierras al sitio tranche 2.º de la Muela	18322	"	"	4		27 20
D. Mariano Román López	Pedroche	Pedazo de terreno al sitio de Don Quiles	4493	Propios	Espiel	2 al 4	21	4500
Miguel Tortosa Tellez	Córdoba	Una casa en la plazuela de los Aladrosos número 6 y 8	438	Clero	Córdoba	17 y 18	22	1800 10
Francisco Sánchez Ruiz	Pozoblanco	Pedazo de terreno sobrante de una haza de capellanías, Dehesa Concordia	4743	Propios	7 villas de Pedroches	4	24	95 30
Rafael Peña	Sevilla	Suerte de tierra en la Sierra Pelada	2849 1.º	"	Blázquez	10	28	127
Baldomero Muñoz	Pozoblanco	Pedazo de terreno al sitio Umbria del Toro de Barra	4745	"	7 villas de Pedroches	4	29	36 50

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878, entendiéndose que de no verificar el pago en el término de 20 días, se acordará el apremio. Córdoba 7 de Junio de 1893.—El Administrador, Luis Vich.

### ANUNCIOS

#### REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

#### Matrícula industrial

Los nuevos modelos que previene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados, 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

### REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

### Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

### Guardas jurados

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, donde se confecciona el **BOLETIN OFICIAL**, se hallan de venta al precio de 75 centimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

### APENDICE

al amillaramiento. La modelación se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*